



18/05/2023

G. L. Núm. 3475XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2023, mediante la cual indica que como empresa tienen entre sus valores institucionales la responsabilidad social, por lo cual realizan colaboraciones a diferentes instituciones sin fines de lucro y otros entes de bien público, así también contribuyen con procedimientos médicos a personas físicas de escasos recursos y ayuda a estudiantes para la terminación de sus estudios, gastos que actualmente la sociedad se auto impugnan, por lo que consultan como se lo pueden deducir del Impuesto sobre la Renta (ISR); esta Dirección General le informa que:

Únicamente las donaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Decreto Núm. 139-98¹ y estén sustentados en comprobantes fehacientes, podrán ser admitidos, así como descontados hasta el 100% de la donación realizada, siempre que el monto de dicha donación no exceda el 5% de su renta neta imponible del ejercicio fiscal de que se trate y después de efectuada la compensación de las pérdidas provenientes de ejercicios anteriores, cuando corresponda, en virtud de lo dispuesto por el literal i) del artículo 287 del Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del referido Código.

